REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

GOBERNACIÓN
SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 329

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

La Secretaria de Despacho Código 020 Grado 023 en calidad de Secretaria de Salud del Departamento de Sucre, en uso de sus facultades conferidas a través del Decreto Departamental No. 0452 del 12 de septiembre de 2022, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015 establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, la entidad así lo señalará en acto administrativo que debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la Administración Departamental, requiere contratar la Prestación del servicio de salud para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC; según lineamientos técnico y operativos definidos por la nación y las prioridades del Departamento, establecidas en el Plan Decenal de Salud Pública con sus respectivas dimensiones: salud ambiental, vida saludable y condiciones no transmisibles, convivencia social y salud mental, seguridad alimentaria y nutricional, sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, vida saludable y enfermedades transmisibles, emergencias y desastres, salud y ámbito laboral, gestión diferencial de poblaciones vulnerables, fortalecimiento de la autoridad sanitaria, en la zona urbana y rural del Departamento conforme las especificaciones técnicas descritas en los distintos proyectos.

Que la anterior necesidad obedece a las diferentes competencias de las entidades territoriales en el sector salud establecidas en la Ley 715 de 2001, especialmente en su artículo 43 del capítulo II, el artículo 2 de la Resolución 1841 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, Como parte del diseño estratégico además de la meta central y de los objetivos estratégicos el PDSP se despliegan estrategias y acciones para cada una de las dimensiones prioritarias. Estas acciones de acuerdo con su naturaleza, se ordenan para su ejecución en tres líneas operativas: Promoción de la salud, Gestión del riesgo en salud y Gestión de la salud pública.

Que, todas las dimensiones prioritarias están cruzadas por unas dimensiones transversales que dan cuenta de los desarrollos diferenciales específicos (en procesos y algunas veces en estructura y recursos) para algunas fases del ciclo de vida, género, grupos étnicos y personas en condiciones o situación de discapacidad y víctimas, bajo los principios del respeto y reconocimiento del derecho a las diferencias poblacionales y las mayores vulnerabilidades, así como desarrollos orientados al fortalecimiento institucional y de los servicios de salud.

Que mediante Resolución 1035 de 2022 se adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022— 2031, con sus capítulos diferenciales, cuya implementación contempla 5 etapas: aprestamiento, inicio de implementación, implementación, ajustes al proceso de implementación, evaluación de implementación (2026-2029-2032).

Que, de acuerdo con el artículo 2 de la mencionada resolución, el inicio de la Implementación operativa se materializará con la formulación de planes territoriales de salud, departamentales, distritales y municipales de manera articulada con los planes de desarrollo a partir de enero de 2024 hasta mayo del mismo año. Por lo tanto continúa vigente Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2012-2021.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, permite suscribir de manera directa contratos interadministrativos entre entidades públicas, como lo son el departamento de Sucre y el Hospital Regional de II Nivel Nuestra Señora de Las Mercedes de Corozal Empresa Social del Estado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

GOBERNACIÓN
SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 329

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

Que el presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista, se encuentran estipuladas en los estudios y documentos previos del respectivo proceso de contratación.

Que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para la contratación de los servicios requeridos descritos en el estudio y documento previo, en el cual se estipula la necesidad y conveniencia de la contratación.

Que los estudios y documentos previos pueden ser consultado en la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y de Contratación de la Secretaría de Salud del departamento de Sucre.

En consecuencia, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Se celebrará contratación directa conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Se contratará bajo la modalidad de contratación directa, modalidad contrato interadministrativo la DESARROLLO DE ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA SALUD PUBLICA PRIORITARIA Y DIFERENTE VIGENCIA 2024 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, por un valor de: DOS MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($2.058.929.713), costos directos e indirectos del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: La entidad cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente en la cuantía señala en el artículo anterior, tal como consta en los certificado de disponibilidad presupuestal, expedidos por la Subsecretaria de Gestión Administrativa y Financiera de la Secretaria de Salud Departamental.

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos pueden ser consultado en la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y de Contratación de la Secretaria de Salud Departamental.

ARTICULO QUINTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo (Sucre), a los 29 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2024

Edith S. M.

EDITH SIERRA MANRRIQUE
Secretaria de Salud Departamental de Sucre

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Angie López Fernández	Asesora Jurídica Externa SSD	
Revisó	Giomar Rodríguez Díaz	Director Jurídico y de Contratación SSD	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			